

Casa de la Cultura Jurídica LEÓN

Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3, fracción XXI, 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas, de la persona física representante legal de la persona moral contratista, Mantenimiento y Construcción Remodela del Bajío, S.A. de C.V.; considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, asimismo, conforme a las resoluciones emitidas los días 7 de diciembre de 2022, 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con los números: CT-CUM/A-24-2022 II CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf, CT-CI/A-20-2023 CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-VT-A-3-2024.pdf www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de 06 (seis) fojas y es parte integrante de la versión pública del Contrato simplificado relacionado con el contrato 70250159, relativo al Mantenimiento a la Planta Recuperadora de Aqua Pluvial, por el periodo del 15 de julio al 29 de julio de 2025 para la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Maestro Adrián Olivas Jurado

Encargado del Despacho de la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE LEÓN, GUANAJUATO

CALLE CHIAPAS NÚMERO 309 COLONIA BELLAVISTA, CP 37360 LEÓN, GUANAJUATO Tal. 477 713 5964 Mail: ccjleon@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250159

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN REMODELA DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. / OLIVO DEL VALLE 448, VALLE DE LEÓN, LEON, GUANAJUATO, 37140 / 01 477 781 2680, 01 477 330 0345 /

FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO OBSERVACIONES 07/07/2025

TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA

DEL 15 AL 29 DE JULIO DE 2025 Calle Chiapas No. 309, Colonia Bellavista 09100, MX, GTO

os.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	MTTO PLANTA TRATAMIENTO LEN OBSERVACIONES MANTENIMIENTO A LA PLANTA RECUPERADORA DE AGUA PLUYIAL DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LEON, GUANAJUATO, NÚMERO DE CATÁLOGO CAT-M-GT-014-25 E Las características de los servicios se encuentran en la propuesta técnica del prestador de servicios MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION REMODELA DEL BAJIO S.A. DE C.V., e incluye;	39,400.00	39,400.00
				UN SOLO EVENTO PAP. 01 LIMPIEZA FISICA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA PLUVIAL; CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTÁ Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. PZA 1.00 PAP. 02 MANTENIMIENTO A INSTRUMENTACIÓN REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES; CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. JGO. 1.00 PAP. 03 MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DE LA LÁMPARA ULTRAVIOLETA REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES; CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. PZA 1.00 PAP. 04 MANTENIMIENTO A FILTRO DE CARBON ACTIVADO REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES; CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P. U.O.C.T. PZA 1.00 PAP. 05 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INSTALACIÓN DEL FILTRO PULIDOR DE POLIPROPILENO DE 05 MICRAS CON MEDIDAS DE 10X4.5 " REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES; CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA E JECUCIÓN. P. U.O.C.T. PZA 1.00 PAP. 06 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INSTALACIÓN DEL FILTRO PULIDOR DE POLIPROPILENO DE 01 MICRAS CON MEDIDAS DE 10X4.5" REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES; CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P. U.O.C.T. PZA 1.00 PAP. 06 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INSTALACIÓN DEL FILTRO PULIDOR DE POLIPROPILENO DE 01 MICRAS CON MEDIDAS DE 10X4.5" REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES; CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P. U.O.C.T. PZA 1.00 PAP. 06 CARBON ACTIVADO POR MEDIO DEL SISTEMA; CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P. U.O.C.T. PZA 2.00 PAP. 08 SUMINISTRO Y COLOCACION DE PASTILLA DE CLORO MARCA BLUE QUIM CLORANT 3 TABLETA DE 3" EN DOSIFICADOR DE CLORO DE LA PLANTA, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P. U.O.C.T. PZA		

CONTINUA



Cardifzi



Página 01 de 06

CONTRATO SIMPLIFICADO

1.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (1.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en León. Guanajuato, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 94, 95 y 96, del Acuerdo General de Administración número Vili2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuato, por el que se regulan los para la adquisición arrendamento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de servicios requerdes por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, (acuerdo General de Administración VII/2024).

1.3.- La titular de la Casa de la Cultura Jurídica en León. Guanajuato, está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo párrato, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el ubicado en la suriorio de contractual o de la Cultura Jurídica en León. Guanajuato.

1.5.- La erogación que implica la presente contrato, señala como su domicillo el ubicado en la servicio se realizar de Servicios "manifiestas bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

1.1.- El "Prestador de Servicios" manifiestas bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

1.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con la segislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Le

s 1.4. y II.5. de este contrato.

srtes reconocen que la caráfula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

en el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que estata de acuerdo en sometense a las siguientes.

CLA US ULA S

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y clasusulas de este contrato, tumante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntados.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato se por la cantidad de \$33,400.00 (Treinta y nueve mi custocientos pesso 80/100 moneda nacional), mas el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$6,304.00 (Seis mil trescientos cuatro pessos 80/100 moneda nacional), as "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hadra su total ferminación. El monto señalado en la presente clasusala cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ringún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago, La "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cadiula de identificación fisical, expedida por el Servicios de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4, de este instrumento contractual y demás requisitos fisicales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administración" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del peso que a "Administración" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del peso que a "Administración" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del peso que a "Administración" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del peso que a "Administración" del servicio. Servicios" deber entizar la prestación de la servicio a del peso que a "Administración" a la sistancia correspondiente copia del peso que a viencimiento del los

contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de [2,000 / 7,500 UMAS] y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará al finalizar el periodo contra entrega recepción de los servicios obieto del contrato

contrato, toda vez qui el monto del presente contrato no excede la cantidad de [2,000 / 7,500 UMAS] y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará al finalizar el periodo contra entrega.

Octava. Pagos en exceso, Tratándose de pagos en exceso que haya recibido e "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tana que será igual a la estableción el cardidades pagadas en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido e "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalimente la responsabilidad de carácter civil, penal, fiscai, de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte".

Asimismo, está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios" manifesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios" manifesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios" manifesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios" manifesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios" manifesta per la contrar existrá relación laboral entre este y Propiedad industrial.

Décima. Inexistencia

negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que nago legales a que necesar la contrato. Del formento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservaços y confidenciales, en terminos de los artículos 106, 113 y 116, de la Log General de Transparencia y Acceso a la Información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservaços y confidenciales, en terminos de los artículos 106, 113 y 116, de la Log General de Transparencia y Acceso a la Información contenida en el presente contrato, se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en nesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme als disposiciones aplicables, de de a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, decumentos, registros, imágenes, constancias, estadisticas, reportes o cualquier otra información de servicios" se obliga de verigo de la suprema conter en la prestación del servicio. Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese preporcionado, así como el material que se le nubiesen entregado al "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento da los datos pe

a. Acstenerse de tratar los datos personales para inalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos.
c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumpido el presente contrato, y
Alo subcontrata servicios que conlidevo el tratamiento una vez cumpido el presente contrato, y
Alo subcontrata servicios que conlidevo en tratamiento una vez cumpido el presente contrato, y
Alo subcontrata servicios que conlidevo en tratamiento una vez cumpido el presente contrato, y
Alo subcontrata servicios que conlidevo en tratamiento una vez cumpido el presente contrato, y
Alo subcontrato per contrato por causas que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración ludicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" de la coligiación en que asume en este contrato por causas que le recisión al "Prestador de Servicios" en su domicillo señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco dias hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicialo señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspendar de Servicios" en su domicialo señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspendar de Servicios" en su domicialo señalado en la declaración proporcionada para la eleberación del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" en la domicial respecto de la información proporcionada para la e

Decima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 149, tracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024. Vigésima. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable

de la legislación aplicable.

Vigésima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" por entractual.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" por escrito al "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las específicaciones señaladas en el presente instrumento contractual, el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones del Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" por escrito al "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su dominicillo o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el articulo 11, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones 1.4 y II.5. de este instrumento contractual.

Vigésima Tercera. Normatividad aplicados del Normatividad aplicados Unidos Mexicanos, la Ley Gradicia del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico del Materia del Administración del Normatividad aplicados del Normatividad aplicados del Normatividad aplicados del Normatividad aplicados del Normatividad apli

RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL PRESE	NTE CONTRA	ATO SIMPLIFICADO POR	EL "PRESTADOR I	DE SERVICIOS"
Nombre				Fecha
			-	14/07/25
Esta hoja forma parte del contrato simplificado número 70250159	11	1000000	1	Página 02 de 06

CARALEZ



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE LEÓN, GUANAJUATO

CALLE CHIAPAS NÚMERO 309 COLONIA BELLAVISTA, CP 37360 LEÓN, GUANAJUATO Tal. 477 713 5964 Mail: ccjleon@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250159

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN REMODELA DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. / OLIVO DEL VALLE 448, VALLE DE LEÓN, LEON, GUANAJUATO, 37140 / 01 477 781 2680, 01 477 330 0345 /

FECHA DEL DOCUMENTO
07/07/2025 FORMA DE PAGO
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

DEL 15 AL 29 DE JULIO DE 2025 Calle Chiapas No. 309 , Colonia Bellavista 09100, MX, GTO

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
F05.	Clave Articulo	Cantidau	Omdad	PAP. 99 MANTENIMIENTO A SISTEMAS ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES; CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA E JECUCIÓN. P.U. O. C. T. JGO. 1.00 PAP. 10 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MOTOBOMBA DE LA PLANTA RECUPERADORA DE AGUA PLUVIAL EN TALLER REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES; CON INTERVENCIÓN DE TODO LO NECESARIO Y SUFICIENTE PARA SU CORRECTA É JECUCIÓN P.U.O.C.T. PZA 1.00 PAP. 11 LIMPIEZA A FILTRO DE ENTRADA DE AGUA PLUVIAL A LA PLANTA REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES; CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA E JECUCIÓN. P.U.O.C.T. PZA 1.00 PAP. 12 MANTENIMIENTO AL SISTEMA HIDRAÚLICO REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES; CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA E JECUCIÓN. P.U.O.C.T. JGO. 1.00 PAP. 13 MANTENIMIENTO AL SISTEMA ESTRUCTURAL REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES; CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA E JECUCIÓN. P.U.O.C.T. JGO. 1.00 PAP. 13 MANTENIMIENTO AL SISTEMA ESTRUCTURAL REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES; CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA E JECUCIÓN. P.U.O.C.T. JGO. 1.00 PAP. 14 LAVADO DE TANQUE DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL CON CAPACIDAD DE 5000 LITROS; CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA E JECUCIÓN. P.U.O.C.T. PZA 1.00 PAP. 15 LAVADO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA TRATADA CON CAPACIDAD DE 5000 LITROS; CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA E JECUCIÓN. P.U.O.C.T. PZA 1.00 PAP. 16 APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE MARCA COMEX, LINEÁ 100 TOTAL DEL MISMO COLOR DE LO (S) EXISTENTES EN LA ESTRUCTURA, ESCALERA INTERNA, ASI COMO TAPAS METALICAS Y BANO DE SOLDADURAS A LAS DIFERENTES UNIONES DE LOS PERFILES, BISAGRAS, O JUNTAS; CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA E JECUCIÓN. P.U.O.C.T. PZA 1.00 PAP. 16 APLICACIÓN DE PODO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA	r. Omtano	Importe rotal

CONTINUA







Página 03 de 06

CONTRATO SIMPLIFICADO

- CONTRATO SIMPLIFICADO

 1.1. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación.

 1.2. La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción 1, 94, 95 y 96, del Acuerdo General de Administración número Vil/2024, del Comité de Gobiemo y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septembre de dos mil venidorario, per el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrandamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septembre de dos mil venidorario, general de Administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septembre de dos mil venidorario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo parrato, del Acuerdo General de Administración Vil/2024.

 1.3. La itular de la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato, está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo parrato, del Acuerdo General de Administración Vil/2024.

 1.4. Para todo lo relacionado con el presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2533110330010001, Partida Presupuestal 35101, destino Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato.

 1.5. La regación que implica la presente contratuación, no se encuentra con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

 1.2. Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad econó

declaraciones [4, y II.5, de este contrato.
III.2.- Las "Partes" reconocer que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

III.3.2 Concern el alicance y contendend del presente contrato, per lo que están de acuerdo en someteres a las siguiente en alicance y contendendo del presente contrato, que respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantias, señelados en la carafatia y cidanulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de seta cuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total de esta cuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato de presente contrato de presente contrato de presente contrato de rando de esta cuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato de sente contrato de rando de esta cuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato de presente contrato se mantendrán firmes hasta su total ferminación. El monto señalado en la presente clasurale cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubri ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" por ciento de servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubri ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" por ciento de contrato de servicios prestados de forma total, conforme a los Alcances Técnicos requeridos, y a enter a salisfacción de la "Suprema Corte" a la "Suprema Corte" para el tercera secundar de Servicios de debará presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la celataración, y a enter a salisfacción de la "Suprema Corte" a la celataración de la servicio de barante contrato de la contrato debará de la contrato debará de la contrato debará de la contrato debará en tercera de la contrato debará de la contrato debará en tercera de la contrato debará en terce

in de los servicios objeto del contrato.

contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de [2,000 / 7,500 UMAS] y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará al finalizar el periodo contra entrega el los servicios y el pago se nexceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computar en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computar en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computar en el Corte. Prestador de Servicios" asume totalimente la responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte". Noven. Propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Astronomica de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial obreza de carácter civil, minima de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial de carácter civil, penal información, o de los resultantentes del procedimiento, la "Suprema Corte" con motivo de la prestación de los derechos de propiedad industrial.

Prestador de Servicios" minimum contrata en en iniquino de los obrecesos de propiedad industrial.

Prestador de Servicios "antipa de carácter civil, minimum contrata en en iniquino de los objetos de las celebratorias en en contrata en en iniquino de los objetos de las reclamaciones administrativas y juicios de

legar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El *Prestador de Servicios* no podra ceder, gravar, transferir o alectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de obra persona, fisica el moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservado y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información contenida en el presente contrato, y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservado y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información cubilica, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información cubilica, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información cubilica, en como de los como abstenerses, conforme a las disposiciones aplicables, de des como de los como abstenerses, conforme a las disposiciones aplicables, de des como desenvenciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de des presencions de servicios "se obliga a conocimiento en legar de su pressación de servicios" personal. Los servicios realizados, total o parcialmentente, especificaciones y en general la información que se encuentre

presente contrate, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se la hubiese proporcionado, así como el material que lelique a realizar, obligândose a abstenerse reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo estabelcido en al artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (L.GPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje en comprace al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales que tenga encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, can encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";

B. Guardar confidencialidad y abstenerse de tratar los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y

d. No subcontratar servicios que confleven el tratamiento de datos personales, en tratiminos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato, Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir el manera unilateria el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por cuasas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estalladas, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de recisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instr

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de order publico o de interes general, en terminación el lo previsto en los artículos 154, 155, 158 y 159, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legistación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al *Prestador de Servicios*", con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los servicios objeto del presente "Contratio", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

Décima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en en presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024. Vigósima. Vicios O

ción aplicable

de la legislación aplicable.

Vigésima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere opertunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte "porta de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" porta de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" porta de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" porta de la Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" porta de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" porta de supervisor en este instrumento contractual, el "Prestador de Servicios".

Vigésima Segunda, Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" porta de su describador de la cultura Jurídica de la Protección XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizara por escrito en el domicilio que respectivamente has señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual se riege por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicianos, la Ley Togánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración

ator, en lo composime.	RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"							
	Nambra		Fecha					
		į,	14107125					

COZNEZ



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE LEÓN, GUANAJUATO

CALLE CHIAPAS NÚMERO 309 COLONIA BELLAVISTA, CP 37360 LEÓN, GUANAJUATO Tal. 477 713 5964 Mail: ccjleon@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340

COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250159

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN REMODELA DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. / OLIVO DEL VALLE 448, VALLE DE LEÓN, LEON, GUANAJUATO, 37140 / 01 477 781 2680, 01 477 330 0345 /

FECHA DEL DOCUMENTO 07/07/2025 FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA OBSERVACIONES

FECHA DE ENTREGA DEL 15 AL 29 DE JULIO DE 2025 Calle Chiapas No. 309 , Colonia Bellavista 09100, MX, GTO

os.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				3 Fecha de término del servicio: 15 días naturales 4 Tipo de procedimiento: Adjudicación directa 5 Número de procedimiento: PCAD/MIN/CCJ/LEON/007/2025 6 Clasificación: Mínima 7 Fundamento de autorización: ARTÍCULOS 33 FR V, 37,38,94, 95 Y 96 AGA VII/2024 Adquisiciones-Desincorporación - Contratación Obras. 8 Organo que autoriza: Casa de la Cultura Jurídica en León, Gto. 9 Sesión de CASOD: No aplica 10 Fecha de autorización: 01 de julio de 2025 11 Unidad responsable: 25331103S0010001 12 Partida presupuestaria: 35101 (5135035101) 13 Certificación presupuestal: No aplica 14 Area solicitante: DGCCJ 15 Número de Contrato Ordinario: No aplica 16 Comprobación de recursos: No aplica 17 Regularización: No aplica 18 Administrador del contrato: LIC. LIBIA ZULEMA GONZÁLEZ MARTÍNEZ Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato. Datos del prestador del servicio: MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN REMODELA DEL BAJIO S.A. de C.V. Calendarización presupuestal: Mayo de 2025 Desglose detallado de los importes: \$39,400.00 más IVA, siendo un total de \$45,704.00 con IVA incluido SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO PLANTA TRATAMIENTO LEN		
	TE CON LETRA ENTA Y CINCO MIL SE	ETECIENTOS (CUATRO F	PESOS 00/100. M.N.	Subtotal I.V.A. TOTAL	39,400.0 6,304.0 45,704.0

MTRO. ADRIÁN OLIVAS JURADO ENLACE ADMINISTRATIVO

LIC. LIBIA ZULEMA GONZÁLEZ MARTÍNEZ DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN LEÓN, GTO.



Página 05 de 06

CONTRATO SIMPLIFICADO

CLAUSULAS

ill.3- Concern el alcaner y controlled per la carlatura del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

Ill.3- Concern el alcaner y controlled per sente contrato, por lo que están de acuerdo de voluntades.

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" e compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantias, señalados en la carlatura y classas de sete contrato, durante y hasta el cumplimiento total de ses acuerdo de voluntades.

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" e la carlatura del seña de seña de la carlatura y classas de la carlatura y compositore de la carlatura de la carlatura de la carlatura y contractura y compositore de la carlatura de la carlatura

recepción de los servicios objeto del contrato.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el 'Prestador de Servicios', este deberá reintegra las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecidade pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso, Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el 'Prestador de Servicios', este deberá entinegra las cantidades pagadas en exceso en ada caso, y se computario por dias naturales, desde la fecha del pago d' Prestador de Servicios', hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la 'Suprema Corte'.

Novena. Propiedad intelectual, El 'Prestador de Servicios', hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la 'Suprema Corte'.

Novena. Propiedad intelectual, El 'Prestador de Servicios', hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la 'Suprema Corte'.

Asimismo, está prohibida cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" excualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" excualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" excualquier responsabilidad de las reclamación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsabile en su totalidad de las reclamación se que, en su caso, se efectivo en respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a esta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en l

tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que imprique el cumpimiento de estas obigiaciones adquiridas con su personal presente en su contra o de la "Suprema Corte" estará facultada para requerir a "Prestador de Servicios" los comprobantes de afficiación de su personal al IMSs, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que albora para el "Prestador de Servicios" y ase ad emanera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", a "Prestador de Servicios" deber remboisar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competenta que no existe relación laboral con dicho personal, y destinada r la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuenten pendientes de les acciones legales que se pudieran ejecrer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación, se entiende por subcontratación, se entiende por subcontratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que la ejecución parcia o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los total del objeto de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no existe negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que hayo

lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El *Prestador de Servicios* no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física por moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la *Suprema Corte*.

Décima Guarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservado y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información Pública, as como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las "Suprema Corte" o pongan en nesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, ed de aconocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, inásquenes, constanción en el portes o cualquier de si de la de que tenga derecho, documentos, registros, inásquenes, constanción en el portes o cualquier de su personal, así como abstenerse de la suprema Corte. Por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devoiver a la "Sustema Corte" el material que leme en proporcionado, así como el material que leme a realizar. Disadnose a abstenersa del presente contrato, ao propedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devoiver a la "Sustema Corte" el material que leme en conocionado, así como el material que leme a realizar. restación del servicio. Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del tecnotrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligandose a abstenerse operando de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligandose a abstenerse operando el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligandose a abstenerse operando el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar. reproducirlos en medio electrónico o fisico

presente contrato, son propreciad de la Suprema Corte , por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hibiese proporcionado, así como el material que legue a realizar, obligandose a abstenera de reproducirios en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asúme el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga ecceso com motivo de la documentación que meneje o conocca al desarrollar las activitades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

a. Abstenera de tiratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por los "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos.

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y

d. No subcontratar servicios que confleven el tratamiento de datos personales, en terminos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato, Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le seam imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificación per secrito las causas de recisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración li,5. de este instrumento contractual, practicandose la diligencia de notif

Décima Séptima, Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier m implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

et articulo 151 del Acuerdo General de Administración Vil/2024.

Décima Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al Prestador de Servicios", con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los servicios objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte"

Décima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigésima, Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación anticable.

de la legislación aplicable.

ue la tegasioni approache. Vigésima Primera, Administradora del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", co

Vigásima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato adsorita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimentor: en consecuencia, persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" es somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito al "Prestador de Servicios", es contentados de la Poder Judicial de las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han senfalado en las declaraciones 1.4, y 115. de este instrumento contractual. Vigésima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual en la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración el la Insciención de la Insci Autor, en lo co

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONT	TRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR	DE SERVICIOS"
Nombre	Firma	Fecha
		14/67/25
sta hoja forma parte del contrato simplificado número 70250159		Página 06 de 06

CIOZNEZ